

RESOLUCIÓN No. 1766 DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1682 DE 22 DE JULIO DE 2019
LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE
ARAUCA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006, el Artículo 2° de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3350 de 19 de diciembre de 2018, la Dirección Regional Arauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO APOYAR RUT 834.001.100-9 en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, la cual quedó en firme y ejecutoriada el día 20 de diciembre de 2018.

Que dicha licencia se otorgó con una población objeto de atención de: 1.-Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos **inobservados**, amenazados o vulnerados en general. 2.- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos **inobservados**, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata 3.-Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos **inobservados**, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. 4.-Mayores de 18 años, con derechos **inobservados**, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por el término de dos años contados a partir de su expedición, conforme lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF 2016. (...)"

Que de conformidad con la Ley 1878 de 2018, la cual modificó parcialmente la Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y Adolescencia), el Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes se predica únicamente para amenaza o vulneración de derechos, excluyendo del mismo, aquellos inobservados.

Que teniendo en cuenta que el otorgamiento de la licencia no cumplía con lo establecido en la Ley 1878 de 2018, se hizo necesario modificar el acto de renovación de la licencia en mención, por lo que se expidió la resolución no. 1682 de 22 de julio de 2019 por la cual se modificó la Resolución No. 3349 de 2018.

Que en el artículo 1° de la parte resolutive de la resolución No. 1682 de 2019 se ordenó:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 3349 de 2019, el cual quedará así: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal** a La Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, R.U.T N° 834.001.100-9, con domicilio administrativo ubicado en la carrera 6 N° 19 – 16 Barrio Las Américas del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, igualmente a los inmuebles ubicado en la Calle 28 # 17 -18 Barrio Modelo del municipio de Saravena y en la carrera 21 A # 18-26 Barrio Morichal en el municipio de Tame, para desarrollar la atención en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para población objetivo VULNERACION de: 1.-Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. 2.- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata 3.-Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. 4.-Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; por el término de dos años contados a partir de su expedición, conforme lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF V.6 del 2018. (...)".

Que algunas consideraciones (incisos 2,3 5 y 6) de la Resolución 1682 de 2019, fueron imprecisas, pues la motivación principal del acto, obedece a la inobservancia al momento de expedir la licencia, de lo dispuesto en la Ley 1878 de 2018, la cual modificó la Ley 1098 de 2006, respecto de la población objeto de atención, así como de los lineamientos institucionales.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar las consideraciones de la misma, incluyendo lo referente a la Ley 1878 de 2018 y suprimiendo las ya mencionadas.

Que con la expedición del presente acto, no se modificará el sentido material de la decisión de otorgar la Renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal, mediante resolución No. 3349 de 2018.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la parte motiva de la Resolución No. 1682 de 22 de julio de 2019, de conformidad con las consideraciones antes mencionadas respecto de la Ley 1878 de 2018, con relación a la población objeto de atención de la Licencia de Funcionamiento Bienal a

la Entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO APOYAR RUT 834.001.100-9 en la modalidad HOGAR SUSTITUTO.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXCLUIR las consideraciones de los incisos No. 2, 3, 5 y 6 de la Resolución No. 1682 de 22 de julio de 2019, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO La parte Resolutiva de la Resolución No. 1682 de 22 de julio de 2019, no sufrirá modificación alguna.

ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá ser publicada la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dada el día **25 JUL 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora
ICBF Regional Arauca

Revisó: Bibian M. Walteros T – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Adriana M. Guerra J – Apoyo Grupo Jurídico

32200

NOTIFICACION PERSONAL

En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2019, se hace presente el Señor **RUBEN DARIÓ CAMEJO BAQUERO**, Representante Legal Suplente, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.591.679 expedida en Arauca (Arauca), quien de conformidad con poder allegado y que hace parte integral del presente documento, actúa en calidad de apoderado del señor **PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA**, identificado con C.C. N.º 17.589.424 expedida en Arauca (Arauca), quien funge como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución No. **1766 DE 2019**, "por medio del cual *se modifica la Resolución No. 1682 de 22 de julio de 2019*

Así mismo, se le hizo entrega de una copia de la citada resolución de fecha veinticinco (25) de julio de 2019, con sus respectivos folios según como reposa en el original del proceso.

Se le informa al notificado, que contra la presente Resolución procede Recurso de reposición según lo establecido en la ley 1437 de 2011; a lo cual manifiesta que renuncia al recurso de reposición de la resolución en referencia.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.



ADRIANA MARCELA GUERRA JAÍMES
Profesional Grupo Jurídico
Regional Arauca -ICBF-
Notificador.



RUBEN DARIÓ CAMEJO BAQUERO
C.C N° 17.591.679 Arauca (Arauca).
R/L APOYAR (APODERADO)
Notificado

32200

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 1766** de veinticinco (25) de julio de 2019 "*por medio del cual se modifica la Resolución No. 1682 de 2019*", se notificó personalmente al Señor **RUBEN DARÍO CAMEJO BAQUERO**, Representante Legal Suplente, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.591.679 expedida en Arauca (Arauca), quien de conformidad con poder allegado y que hace parte integral del presente documento, actúa en calidad de apoderado del señor **PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA**, identificado con C.C. N.º 17.589.424 expedida en Arauca (Arauca), quien funge como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, el día veintiséis (26) de julio de 2019, quien manifestó y dejó constancia expresa de no interponer recurso contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. **1766 de 2019**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintinueve (29) de julio del año 2019, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, el a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2019.



BIBIAN WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyectó: Adriana M. Guerra J.
Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.